



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD CELEBRADO ENTRE  
PEOPLE CONTACT S.A.S. EN REESTRUCTURACIÓN E INGELECOM S.A.S.

CÓDIGO: J.CP.F228  
VERSIÓN: 03

FECHA DE EMISIÓN: 23/02/2022

FECHA ÚLTIMO CAMBIO: 22/05/2025

PÁGINA : 1 de 3

Entre **LAS PARTES** que a continuación se presentan:

**I.** Entre los suscritos **JUAN CARLOS FRANCO DUQUE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 75.085.651, quien obra en nombre y representación de **PEOPLE CONTACT S.A.S. EN REESTRUCTURACIÓN**, sociedad constituida mediante Escritura Pública N° 0001135 del 27 de junio de 2007 de la Notaria Quinta de Manizales y trasformada mediante Asamblea de Accionistas de 21 de junio de 2011 inscrita el 22 de agosto de 2011 bajo el número 0060092 del libro IX, identificada con NIT. 900.159.106-0, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación legal, quien para efectos de la presente contratación se denominará **PEOPLE CONTACT**.

**II.** De otra parte, **JORGE HERNAN LONDOÑO SIERRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 75.072.650, quien obra como Representante Legal de la sociedad **INGELECOM S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 900.489.515-5 conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, en ejercicio pleno de sus facultades legales, y quien para todos los efectos del presente acuerdo se denominará **EL CONTRATISTA**.

Las personas antes identificadas, actuando en nombre y representación de las respectivas sociedades conjuntamente identificadas **LAS PARTES**, han decidido celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad y Reserva, en adelante **EL ACUERDO**, que se registrá según las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. Información confidencial:** Tendrá el carácter de confidencial toda información comercial, profesional, técnica y financiera a que tenga acceso con ocasión de o en desarrollo de las actividades en desarrollo de las actividades de ejecución del contrato suscrito con People Contact, cualquiera que sea la forma (incluso pero sin limitarse por, escrito, verbal o visualmente) en que se pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve ésta (en adelante la Información Confidencial).

**CLÁUSULA SEGUNDA. Exclusiones:** No obstante, lo previsto en el numeral anterior, no se considerará confidencial la información que sea de dominio público, ni la que ya estuviera en conocimiento del **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA TERCERA. Deber de reserva:** **EL CONTRATISTA** reconoce el dominio de **PEOPLE CONTACT** sobre la Información Confidencial, se compromete a conservarla bajo la más estricta reserva y cuidado.

Para tal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la Información Confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz y por lo menos igual a aquel empleado por **EL CONTRATISTA** respecto de su propia información confidencial.

**EL CONTRATISTA** se abstendrá de revelar a cualquier título la Información

*Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de la documentación del SIG*



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD CELEBRADO ENTRE  
PEOPLE CONTACT S.A.S. EN REESTRUCTURACIÓN E INGELECOM S.A.S.

CÓDIGO: J.CP.F228  
VERSIÓN: 03

FECHA DE EMISIÓN: 23/02/2022

FECHA ÚLTIMO CAMBIO: 22/05/2025

PÁGINA : 2 de 3

Confidencial a personas distintas a él, y sólo lo realizará para efectos de la ejecución del acuerdo. **PEOPLE CONTACT** adoptará las medidas necesarias para instruirlo acerca del cumplimiento de esta obligación. **EL CONTRATISTA** no podrá, sin la previa y expresa autorización escrita de **PEOPLE CONTACT** copiar, reproducir, comunicar o divulgar en forma total o parcial la Información Confidencial que le sea suministrada o sobre la que tenga conocimiento con ocasión de las relaciones que surjan entre las partes.

**CLÁUSULA CUARTA. Manejo de documentación:** Toda documentación en medio físico o magnético que reciba **EL CONTRATISTA** en desarrollo de las actividades, deberá ser devuelta a **PEOPLE CONTACT** dentro de los diez (10) días comunes siguientes a la fecha de terminación del acuerdo, a menos que **PEOPLE CONTACT** instruya por escrito a **EL CONTRATISTA** para que proceda a la destrucción de la Información Confidencial, lo cual será realizado dentro del mismo período, dejando a disposición de **PEOPLE CONTACT** una constancia de tal destrucción.

**CLÁUSULA QUINTA. Consecuencias:** **EL CONTRATISTA** indemnizará a **PEOPLE CONTACT** por los perjuicios directamente causados con la violación de lo previsto en el presente documento cláusula, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos del acuerdo que con ocasión del incumplimiento del **CONTRATISTA** y tiene aquí prevista a su favor **PEOPLE CONTACT**

**CLÁUSULA SEXTA. Vigencia:** Las obligaciones previstas en esta cláusula estarán vigentes de forma indefinida. En caso de terminación anticipada, estas obligaciones subsistirán por un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación.

**CLAUSULA SÉPTIMA: Datos confidenciales.** Este documento o cualquier otra información entregada **EL CONTRATISTA** contienen datos confidenciales de **PEOPLE CONTACT**. Aceptando este documento, **EL CONTRATISTA** acepta no copiar, revelar o distribuir parcial o totalmente la información del mismo a terceros o utilizar la información confidencial para otro propósito diferente. **EL CONTRATISTA** acepta devolver la información en el momento en que **PEOPLE CONTACT** lo requiera.

Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, **EL CONTRATISTA** dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012.

La información que contenga datos sensibles se les deberá dar el manejo de confidencialidad y reserva según lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes y complementarias. **EL CONTRATISTA** al tener acceso a dicha información será responsable por el tratamiento de la misma y deberá salvaguardar el interés vital del Titular. Conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida,

*Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de la documentación del SIG*



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD CELEBRADO ENTRE  
PEOPLE CONTACT S.A.S. EN REESTRUCTURACIÓN E INGELECOM S.A.S.

CÓDIGO: J.CP.F228  
VERSIÓN: 03

FECHA DE EMISIÓN: 23/02/2022

FECHA ÚLTIMO CAMBIO: 22/05/2025

PÁGINA : 3 de 3

consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. En caso de incumplimiento **EL CONTRATISTA** será susceptible de las sanciones y multas autorizadas por la ley en mención y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación para que adelante la investigación respectiva.

**CLAUSULA OCTAVA. Intercambio de la información.** El intercambio de información se hará utilizando medios de comunicación seguros y en cada caso la información se cifrará y autenticará el origen y el destinatario, de tal forma que sólo pueda ser consultada ingresando la contraseña que para tal efecto establezcan las Partes. Si llegare a utilizarse medios tales como el correo electrónico o internet, aplicarán las mismas medidas para asegurar que la información no sea vista ni modificada por personas diferentes. La Parte Receptora garantizará que los sistemas de comunicación y la infraestructura tecnológica en la que almacenará y/o procesará los datos recibidos de la Parte Reveladora, poseen los elementos de seguridad necesarios para salvaguardar la información, tales como Firewalls, sistemas de autenticación y de cifrado si se transmite a través de mensajes de datos.

Las partes declaran conocer la política de tratamiento de datos personales de People Contact y autoriza el manejo de sus datos personales por la empresa.

**CLAUSULA NOVENA. Cesión.** Ninguna de las Partes podrá ceder, transmitir o transferir total o parcialmente las obligaciones que surjan del presente Acuerdo, sin la autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte.

**CLAUSULA DÉCIMA. Legislación aplicable y solución de controversias.** En el evento de suscitarse cualquier controversia en relación con la ejecución del presente Acuerdo, la legislación aplicable es la ley colombiana y cualquier diferencia se llevará en primer lugar al mecanismo de arreglo directo entre los representantes autorizados de las partes. Si dentro de un periodo de 30 días calendario, los representantes autorizados de las partes no llegaren a un arreglo directo, el conflicto será sometido a la jurisdicción ordinaria colombiana.

Para que así conste, se suscribe el presente acuerdo a los diecinueve (19) días del mes de enero del año 2026, en la ciudad de Manizales, en dos (2) originales del mismo tenor y destino a cada una de las partes.

**JUAN CARLOS FRANCO DUQUE**  
Gerente  
People Contact S.A.S. en  
Reestructuración

**JORGE HERNÁN LONDOÑO SIERRA**  
Gerente  
Ingelecom S.A.S.  
Contratista